



CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 7°.- El Titular de Cátedra o Director de Proyecto deberá presentar antes del comienzo del Ciclo Lectivo, la cantidad de adscriptos que pueda recibir, la que deberá ser justificada según posibilidades y estructura del curso o proyecto.

ARTICULO 8°.- El alumno solicitará por nota presentada en Mesa de Entradas, Adscripción a cátedra o proyecto de investigación y/o extensión. Departamento Alumnos informará situación académica del postulante. El Tribunal de Evaluación estará compuesto por el Titular de Cátedra o Director de Proyecto y 2 (dos) miembros de sus respectivos equipos, debiendo mantener una entrevista con los aspirantes.

ARTICULO 9°.- El Titular de Cátedra o Director de Proyecto de Investigación y/o Extensión elevará al Jefe de Departamento o Director de Unidad respectiva, la nómina de alumnos aceptados para la Adscripción, indicando plan de tareas previstas y período que abarcará la designación, la que deberá ser refrendada por Resolución del Decanato.

ARTICULO 10°.- Las obligaciones del Alumno Adscripto deberán enmarcarse en el objetivo de formación de recursos humanos, las que deberán ser avaladas por el responsable de la unidad y por el alumno.


ARTICULO 11°.- La adscripción podrá ser suspendida por el Titular de cátedra o Director de Proyecto, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del adscripto, elevando informe fundado al Responsable de la unidad. Acordada la suspensión será refrendada por Decanato.


ARTICULO 12°.- Al finalizar el período de adscripción el Titular de Cátedra o Director de Proyecto presentará al responsable de la unidad informe fundado, emitiendo concepto conforme a una escala de valores similar a la usada para el desempeño de Auxiliar Alumno (sobresaliente, muy bueno, bueno, regular, deficiente).

ARTICULO 13°.- El Decanato emitirá Certificación que acredite el período de actividades cumplidas y el concepto obtenido en el desarrollo de las mismas. Esta Certificación validará la Adscripción realizada.

ARTICULO 14°.- Todas las excepciones a esta Reglamentación, serán resueltas por el Consejo Directivo.

(Corresponde a Ordenanza N° 7/2001-CD-FAUD)


OSVALDO GROSSO
CONSEJERO P. A. U.


Arq. BRUNO GIANCOLA
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Fac. de Arquitectura, Urb. y Diseño